

UAIP/RES.0224.2/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día diez de julio de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de acceso a la información, presentada por [REDACTED] recibida en esta unidad el día veinticinco de junio del año en curso, mediante la cual solicita: *"...copia certificada de las notas u oficios o cualesquiera sean sus denominaciones, (con firma y sello de recibido por parte del Ministerio de Hacienda), con sus anexos (si los hubiere), de parte del Ministerio de Economía (MINEC), en donde: se expresó, determinó, estableció, sugirió o solicitó la creación de 94 nuevas plazas laborales para el referido Ministerio de Economía (MINEC) específicamente para el Centro de Atención por Demanda CENADE y realizada entre el año 2015 y 2016."*

CONSIDERANDO:

I) De conformidad al artículo 54 literal c) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se requirió a través de resolución de fecha veintiséis de junio del presente año, al ciudadano solicitante que brindara otros elementos para identificar la información solicitada. Ante lo cual el ciudadano subsanó la prevención mediante correo electrónico de fecha veintinueve de junio del presente año, aclarando que su petición de información se refiere a:

- a. Que, las notas y oficios o cualesquiera seas sus denominaciones, (con firma y sellos de recibido por parte del Ministerio de Hacienda) y sus anexos a las que se hace referencia son, aquella que según oficio o nota No. 157 con REF 4100 del Ministerio de Hacienda de fecha 19 de enero de 2016 suscrita por el Director General de Presupuesto y dirigida al señor Ministro de ese entonces Lic, Tharsis Salomón López siendo:
- b. Una nota sin número y de fecha 29 de septiembre de 2015 relacionada a Oficio con REF. R-H N° 56
- c. Información complementaria que recibieron en fecha 15 de octubre del mismo año.

II) En atención a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se remitió la solicitud de información MH-2018-0224 por medio de electrónico en fecha veintinueve de junio del presente año a la Dirección General de Presupuesto que pudiese tener en su poder la información requerida.

Al respecto, la Dirección General de Presupuesto, remitió el día nueve de julio, la siguiente documentación:




- a. Copia certificada de nota sin número enviada al Ministerio de Hacienda y suscrita por Gerencia de Recursos Humanos del Ministerio de Economía de fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince y sus anexos constando de nueve folios y
- b. Copia certificada de nota número 157, referencia 4100, dirigida al señor Ministro de Economía, de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, suscrita por el Director General de Presupuesto, constando de tres folios.
- c. Copia simple de correo electrónico de fecha quince de octubre de dos mil quince.

Sobre la última información, aclara al respecto, la Dirección General de Presupuesto: "*...que de conformidad a lo establecido en los artículos 396y 397 del Código Procesal Civil y Mercantil, los correos electrónicos quedan incluidos dentro de los medios de reproducción y almacenamiento de información, los cuales tienen su propia forma de acreditar la autenticidad de su contenido; por lo que este último será remitido en copia simple.*"

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 70 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, y a la política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDESE** al solicitante la información proporcionada por la Dirección General de Presupuesto, previo pago de los costos de reproducción.
- II) **DETERMÍNASE** el costo de reproducción en **cuarenta y cinco centavos de dólar (\$0.45)** conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 61 de la LAIP, así como a la hoja de costos de reproducción vigente.
- III) **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

